

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Cancelación P.F. **2022-00729**

Atendiendo la petición elevada por la apoderada judicial de la demandante, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el numeral 5º del auto de 13 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

“5. Reconocer personería a LAURA VIVIANA TOVAR TRIANA para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido”.

Adviértase, que este auto hace parte integral del proveído citado.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)